



INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE INGRESOS EN EL ÁMBITO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL AÑO 2014.

IPSI-Importación

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

En consideración a la recaudación obtenida en los nueve primeros meses del año 2.013 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, extrapolarlo los datos extraídos de ejercicios anteriores, y planteando una estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores coincidentes con la formulada por el Gobierno de la Nación, resulta:

A) Recaudación líquida estimada:	39.500.000,00 €
B) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002 :	64.030.124,00 €
C) Compensación Teórica (B-A):	24.530.124,00 €

Evolución estimada del PIB nominal a coste de factores: 2014/2013:2,1 %

El mecanismo de compensación establecido en la Ley opera con independencia de la previsión de ingresos que se fije en nuestro Presupuesto. Teniendo en cuenta ello, y que la recaudación líquida estimada para el ejercicio 2014 no superará el nivel de ingresos garantizado por la fórmula de compensación, la previsión de ingresos coincide con la cuantía garantizada por la ley 53/2002.

Previsión IPSI- Importación: 64.030.124,00 €



Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A - Recaudación líquida estimada	9.300.000,00 €
B - Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002	25.336.200,00 €
C - Compensación teórica (B-A)	16.036.200,00 €

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: 25.336.200,00 €

Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos

La recaudación obtenida en los meses de enero a septiembre de 2013 arroja un incremento del 34,2% respecto a idéntico periodo del año anterior. No es previsible que este índice tenga continuidad en el próximo ejercicio, si bien existe indicios tales como la notable subida del precio de los carburantes en el vecino país que pueden contribuir a consolidar la cifra de recaudación estimada para 2013.

Previsión Gravamen Complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos:
4.700.000,00 €

Ceuta, 14 de octubre de 2.013
EL DIRECTOR DE TRIBUTOS



Emilio Fernández Fernández